

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, REUNIDOS POR UNA PARTE, la empresa UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, con domicilio en 29050, Terán, 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chis., en lo sucesivo y para efectos del presente contrato denominada EL PATRÓN, representada por Marcela Guadalupe Solís Méndez, y por otra parte, el C.David Caballero Reyes con domicilio en Fracc. Las Torres Calle Comitán #202, denominado EL TRABAJADOR, ambas partes para obligarse en los términos siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARACIONES DEL PATRÓN**

1.1. Objeto social: EL PATRÓN declara que su objeto social consiste en ofrecer programas de grado y posgrado en una amplia gama de disciplinas académicas, desde artes y humanidades hasta ciencias aplicadas y tecnología avanzada.

1.2. Representación y capacidad legal: EL PATRÓN declara que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, protocolizada ante la fe del Notario Público número 5484554 de la Ciudad de México.

#### **II. DECLARACIONES DEL TRABAJADOR**

2.1. Capacidad legal: EL TRABAJADOR declara encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y facultades, sin ninguna limitación legal o contractual que le impida suscribir el presente contrato y obligarse en sus términos.

2.2. Experiencia y habilidades: EL TRABAJADOR declara contar con la experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de trabajo de Director de Marketing.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales a EL PATRÓN en forma subordinada, bajo la dirección y dependencia de éste, en el puesto de trabajo de Director de Marketing, cuyas funciones y actividades se detallan en la cláusula tercera del presente contrato.

## **SEGUNDA. JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias, con un horario de 7am a 3pm, de lunes a viernes, con un descanso de 30 minutos para comida.

## **TERCERA. REMUNERACIÓN**

EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de \$20,000MX pagaderos en la quincena en efectivo y en el domicilio de EL PATRÓN.

Además de la remuneración fija, EL TRABAJADOR tendrá derecho a las siguientes prestaciones: AGUINALDO, VACACIONES, IMSS, INFONAVIT, PRIMA VACACIONAL, PTU.

Leído y firmado el presente documento en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

### **TRABAJADOR**

---

C. David Caballero Reyes

### **EMPLEADOR**

---

C. Marcela Guadalupe Solís Méndez